

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00376 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,
RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

Adviértase que la solicitud de retiro de la demanda fue formulada con posterioridad al vencimiento del término para su subsanación, en consecuencia, a voces de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se impone su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 130 del 24 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7700b539be0a8000c111d547d1e256ac83ca6ee586e6302098a2117c61c0c7**

Documento generado en 23/09/2021 07:16:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>